

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 27 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 150 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Oriza Espín y don Jesús María Ferreiro Rodríguez, contra la empresa "Intervenciones en Estructuras de Madera y Patrimonio, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Eduardo Oriza Espín y don Jesús María Ferreiro Rodríguez, contra "Intervenciones en Estructuras de Madera y Patrimonio, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 46.305,84 euros de principal (29.636,71 euros para don Eduardo Oriza Espín y 16.669,13 euros para don Jesús M. Ferreira Rodríguez, más 2.500 euros y 4.600 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Procédase a dictar insolvencia y, antes de ello, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de tres días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo a la parte ejecutada por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra".

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Intervenciones en Estructuras de Madera y Patrimonio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.684/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 27 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.571 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Concepción Pérez León, contra la empresa "Censeiro Hostelería, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 338 de 2009

En Madrid, a 5 de octubre de 2009.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña María Concepción Pérez León, y de otra, como demandada, "Censeiro Hostelería, Sociedad Limitada", que no compareció, y Fondo de Garantía Salarial, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Concepción Pérez León, contra "Censeiro Hostelería, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad neta de 3.537,12 euros, más el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad legal que proceda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, número 2525, que tiene abierta en "Banesto", Madrid Urbana de la calle Orense, número 19, 28020 Madrid (código entidad 0030, código oficina 1143), haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Censeiro Hostelería, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.682/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 27 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.551 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Hernández González, contra la empresa "Construcciones Integrales New World, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de desistimiento:

Diligencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que siendo las diez y veinte horas de la mañana y llamado por el agente judicial, y no obstante estar citado en forma legal, no comparecen actora ni demandada, para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para este día de hoy, a las diez y diez horas de su mañana.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Integrales New World, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.683/09)